ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
MUNICIPIO DE CAJICÁ.

NUMERAL 8

INFRACTOR (A): NICOLAS RODRIGUEZ PARDO

INICIADO: CINCO (05) DE JULIO DE 2022.

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER-701118
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Gmail

Andres Ramirez <andresraminsp1cajica@gmail.com>

Fol 245 192

Fwd: Dios y Patria comparendo realizado por dispositivo Tecnológico PDA

Inspección Primera de Policía <inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>
Para: Andres Ramirez <andresraminsp1cajica@gmail.com>

24 de junio de 2022, 16:04

Buenas tardes Doc. Andrés, envio para lo de su competencia

Escudo Cajica

Adriana Quintero Santiago
Inspector Primero de Policía
Secretaría de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: 3138890937

---------- Forwarded message ---------
De: **JOHN DEIVIS HERNANDEZ AGUDELO** <deivi.hernandez@correo.policia.gov.co>
Date: jue, 23 jun 2022 a las 19:47
Subject: Dios y Patria comparendo realizado por dispositivo Tecnológico PDA
To: Inspección Primera de Policía <Inspeccionpolicia1@cajica.gov.co>

Señores
Inspección de policía N° 1
Cajicá Cundinamarca

Carstrola 5/07/22

Asunto: Disposición orden de Comparendo con Expediente 25-126-6-2022-766

Cordialmente me permito dejar a disposición de ese despacho la imposición de medida correctiva de la referencia según lo acontecido en los siguientes hechos así:

Numero de Expediente: 25-126-6-2022-766 - 23/06/2022 - Carrera 3 Calle 1A- Gran Colombia
Nombres: NICOLÁS RODRÍGUEZ PARDO - 320-490-53-49 - 18pardo18@gmail.com
Cédula Ciudadanía : N 1070017649

Comportamiento: Articulo 140 Numeral 8

Orden de comparendo realizada por dispositivo Tecnológico PDA

→ H6.2
→ destrucción bn

Atentamente,

Patrullero John Deivis Hernandez Agudelo
Integrante Patrulla

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA
INSPECCIÓN PRIMERA DE POLICÍA

CONSTANCIA: Pasan las diligencias al despacho de la Inspección Primera de Policía, informando que el personal uniformado de la Policía Nacional adscrito a este Municipio pone en conocimiento la orden de comparendo No. 25-126-6-2022-766 de fecha 23 de junio de 2022 que le fuera impuesta al señor (a) **NICOLAS RODRIGUEZ PARDO** identificado (a) con C.C No. 1.070.017.649 *(correo electrónico: 18pardo18@gmail.com celular: 320-490-53-49),* por incumplimiento al artículo 140 numeral 8 de la ley 1801 de 2016. Así las cosas, la Inspección Primera de Policía, hoy cinco (05) de julio de 2022, habiendo transcurrido ya cinco (05) días hábiles sin que el ciudadano (a) se hubiese presentado ante este Despacho o comunicado por alguno de los medios oficiales que tiene la administración para la recepción de información en aras de solucionar su situación policiva, se procederá a **CONFIRMAR** la medida correctiva de que trata el artículo y numeral anteriormente mencionado que corresponde a: **MULTA GENERAL TIPO 2 (CUATRO (04) SALARIOS MINIMINOS LEGALES DIARIOS VIGENTES ($133.333.oo) Y DESTRUCCION DEL BIEN.** Remítase el contenido del expediente a la Secretaría de Hacienda del municipio para el trámite correspondiente de cobro coactivo, teniendo como fundamento la Ley 2197 de 2022 *"Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"*, artículo 47 <*Yerro en redacción y en consecutivo de numeración corregido por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Adiciónese a la Ley 1801 de 2016 el artículo 223 -A*, literales B: *"(…) Término perentorio para objetar la orden de comparendo. Vencidos los 3 días hábiles posteriores a la expedición de la orden de comparendo en la que se señale Multa General, sin que se haya objetado; de conformidad con el principio de celeridad, no podrá iniciarse el proceso verbal abreviado, por cuanto se pierde la oportunidad legal establecida en el inciso quinto parágrafo del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (…)"* y E: *"(…) Firmeza de la multa señalada en orden de comparendo. No objetada, una vez vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden, la multa queda en firme, pudiéndose iniciar el cobro coactivo, entendiéndose que pierde los beneficios de reducción del valor de la misma establecidos en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016. (…)".*

ADRIANA PATRICIA QUINTERO SANTIAGO
Inspectora Primera de Policía

ANDRES FELIPE RAMIREZ GIRALDO
ABOGADO ADSCRITO IP1